

RE: contestación demanda pertenencia 2021-750

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/07/2022 14:54

Para:

- Marlen Rios <marlenriosgutierrez@gmail.com>

Buen día:

-
Acuso recibo

-
Guillermo Buitrago
Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELEFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: Marlen Rios <marlenriosgutierrez@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de julio de 2022 14:44

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jhon buitrago <humanidadjuridica@gmail.com>

Asunto: contestación demanda pertenencia 2021-750

Cordial Saludo

Anexo contestacion demanda

REF: VERBAL DE PERTENENCIA DE JHON ALFREDO BUITRAGO VANEGAS

CONTRA: MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS

RADICADO 2021-750

Gracias

MARLEN RIOS GUTIERREZ

[C.C.No.](#) 35.485.488 de Bogota

T-P- No. 36.351 del C.S.J

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 2021-750

DEMANDANTE: JHON ALFREDO BUITRAGO VANEGAS

CONTRA: MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS

MARLEN RIOS GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 35.485.488 de Bogotá, y portadora de la T.P. No. 36.351 del C.S.J, haciendo uso del poder conferido por la señora **MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS**, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.531.487 de Bogotá, por medio del presente escrito y dentro del término legal me permito contestar la demanda la cual hago de la siguiente manera;

A LAS PETICIONES

AL PRIMERO. -Mi mandante **NO ADMITE** esta petición invocada en la demanda, por cuanto carece de Fundamento tanto en los hechos como en Derecho.

AL SEGUNDO—Mi poderdante **NO ADMITE** esta petición

AL TERCERO. - Su Despacho decidirá oportunamente.

AL CUARTO. - **Mi poderdante NO LO ADMITE**, en esta clase de procesos se debe dar aplicación al artículo 592 del Código general del proceso la Inscripción de la demanda.

A LOS HECHOS

AI PRIMERO; Mi mandante no lo admite, que el demandante tenga la posesión del inmueble conforme se corrobora la dirección que suministra el demandante para efectos de notificaciones es la del apartamento objeto del litigio donde reside ella y sus hijos .

AL SEGUNDO. - Mi poderdante Admite que celebros un contrato de Compraventa el día 5 de diciembre de 2012, pero no admite que el aquí demandante haya poseído el inmueble, la ostentación es a título de tenencia Y no de poseedor

TERCERO. - Mi poderdante Admite que se pacto esa suma de dinero, pero el aquí demandante jamás la cancelo

CUARTA. - Mi poderdante No lo admite no ha recibido ninguna suma de dinero como se menciona anteriormente.

QUINTO. MI poderdante Admite que se pactó en la Clausula sexta del Contrato de promesa de Compraventa el día cinco (5) de diciembre la firma de la escritura pública para el día 15 de abril de 2013, en la Notaria 66 de la Ciudad de Bogotá, sin haberse estipulado la hora de esta.

SEXTO. Mi poderdante No lo Admite en ningún momento se comprometió a cancelar el patrimonio de familia que grava el inmueble como lo afirma el apoderado de la parte demandante.

SEPTIMO. - Mi poderdante lo Admite consta en el respectivo título de adquisición del inmueble escritura pública número **DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE** (2059) otorgada en la Notaria treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá, el día veintitrés (23) de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999).

OCTAVO. - Mi poderdante no lo admite, que el señor **JHON ALFREDO BUITRAGO VANEGAS**, haya poseído el inmueble objeto de la litis de manera ininterrumpida y publica con ánimo de señor y dueño, que haya efectuado mejoras, el apartamento se encuentra deteriorado.

NOVENO. - Mi poderdante admite que dentro del presente proceso el Señor **JHON ALFREDO BUITRAGO VANEGAS**, aporta un Contrato de arrendamiento de Vivienda Urbana que tiene como fecha de celebración “**LUGAR Y FECHA DE CONTRATO**” Bogotá D.C, 15 de febrero de 2011, llama la atención que lo celebros antes de la firma del Contrato de promesa de compraventa con la señora **MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS**, el día Cinco (5) de Diciembre del año 2012 y cuando aún ella vivía hay vuelto y reitero ella no le entrego a el inmueble .

DECIMO. Mi poderdante no lo Admite en ningún momento entro al inmueble en forma violenta como lo afirma el demandante quien actúa en este proceso a nombre propio, por el contrario, quien violento el inmueble fue el, ocasionando daños en uno de los vidrios.

la entrega como se pactó en la cláusula quinta de la promesa conforme da cuenta el literal a) en su parte final “Se debe firmar la escritura que transfiera el dominio en la fecha y hora indicada luego de recibido el inmueble materia de este contrato” Y al no recibir el precio pactado ni entrego el apartamento, ni firmo la correspondiente escritura.

Igualmente se corrobora que el señor **JHON ALFREDO BUITRAGO VANEGAS**, no ha efectuado construcciones y mejoras como lo afirma en el hecho octavo.

En el hecho decimo afirma que se estaba haciendo una remodelación por el deterioro de los años lo cual no es cierto.

AL ONCE. - Mi poderdante no lo Admite ya que nunca hizo esa manifestación pues ese inmueble lo adquirió la señora **MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS**, quien siempre sea portado como la propietaria del mismo, condición reconocida por sus vecinos y familiares

DOCE. - Mi poderdante Admite que obra a folios una denuncia penal ante la Fiscalía general de la Nación según se aporta, pero que los hechos en que se interpuso la misma son infundados y materia de prueba ante esta entidad.

I. RECONOCIMIENTO DE DOMINIO EXCLUYE LA POSESION

Conforme se desprende del contrato de promesa de Compraventa que obra a folios en el literal a de la cláusula quinta “se debe firmar la escritura que transfiera el dominio en la fecha y hora indicada luego de recibido el inmueble materia de este Contrato “

Por regla general, la promesa de compraventa deriva en la mera tenencia porque en dicho contrato se está reconociendo la propiedad del promitente vendedor, en el entendido que las partes se obligan en un futuro a transferir el dominio, por lo tanto, el promitente comprador está reconociendo tácitamente que el dominio pertenece al promitente vendedor, y por tanto su obligación es transferirlo.

En ese sentido se ha pronunciado en varias oportunidades la sala civil de la Corte suprema de justicia, como en la sentencia 11001 del 30 de julio de 2010 con ponencia del magistrado William Namén Vargas, en la que afirmó:

«Contrario sensu, la promesa de compraventa, per se, envuelve reconocer dominio ajeno, pues en su virtud, las partes contraen recíprocamente la prestación calificada de hacer consistente en la celebración del posterior contrato definitivo de compraventa, por cuya inteligencia se obligan a transferir y adquirir la propiedad del dueño (titulus), lo que se produce con la tradición (modus), resultando elemental por ineludibles principios lógicos, el reconocimiento de esa calidad, que por su naturaleza y concepto legal, es incompatible con la posesión.

El contrato preparatorio, preliminar, promesa de contrato, precontrato (pactum de contrahendo o pactum de ineiundo contractu), en efecto, genera esencialmente (essentialia negotia), una prestación de hacer, su función es preparatoria e instrumental, proyecta y entraña la obligación de estipular en un futuro determinado otro contrato diferente en sus elementos, naturaleza, función y efectos.»

Lo anterior permite concluir que la entrega se hace a título de tenencia, a no ser que expresamente se entregue a título de posesión, como lo señala la corte en la misma sentencia:

«No obstante, la figura legis, admite pactos expresos (accidentalia negotia) y en desarrollo de la autonomía privada dispositiva, libertad contractual o de contratación reconocida por el ordenamiento jurídico a las partes, nada se opone a la ejecución anticipada de algunas prestaciones propias del contrato definitivo, verbi gratia, tratándose de promesa de compraventa, en el tráfico jurídico negocial, es frecuente el

pago anticipado de todo o una parte del precio y, también, es usual la entrega anticipada del bien, incluso a título de posesión.»

Se puede dar la entrega del bien a título de posesión y no de tenencia, pero ha de acordarse expresamente esa voluntad como lo recuerda la corte:

«Por consiguiente, cuando los promitentes contratantes anticipando el cumplimiento del contrato prometido, en forma clara, explícita e inequívoca no estipulan expressis verbis en cláusula agregada a propósito la entrega adelantada de la posesión de la cosa prometida en compraventa, se entiende entregada y recibida a título de mera tenencia, porque al prometerse con la celebración del definitivo, transferir y adquirir la propiedad de su dueño, se reconoce dominio ajeno, y tal reconocimiento, excluye la posesión.»

En resumen, la regla general es que el inmueble se entrega a título de tenencia, y sólo se entrega a título de posesión si las partes así lo han acordado expresamente en el respectivo contrato de promesa de compraventa.

AUSENCIA DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA PRESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2512, 2518, 2531 del Código Civil y el artículo 1 de la ley 50 de 1936, modificado por la ley 791 de 2002 para la prosperidad de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, tratándose de bienes inmuebles, deben acreditarse los siguientes presupuestos:

- 1) Posesión material en el Usucapiente
- 2) Que recaiga sobre un bien que sea legalmente prescriptible,
- 3) Que se haya ejercido sobre una posesión pública, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño:
- 4) Que esa posesión haya perdurado por lo menos diez (10) años

La Jurisprudencia y la doctrina, han venido sosteniendo, que, para Usucapir, deben de aparecer los dos elementos configurativos de la posesión, es decir el animus, como elemento subjetivo que es, la convicción o ánimo de señor y dueño, de ser el propietario de la cosa desconociendo dominio ajeno y el segundo el material o externo que, implica detentar la cosa y generalmente se traduce en la explotación Económica de la misma.

AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA POSESION

Respecto de la institución de la posesión, resulta necesario expresar que el art. 762 del CC, la define como tenencia de cosa determinada con ánimo de señor o dueño; en cuanto a los elementos que la integran, conforme lo ha señalado la doctrina y jurisprudencia en general, corresponden a los siguientes:

CORPUS, que es el elemento material, objetivo, la tenencia.

ANIMUS, que es subjetivo, es la intención de comportarse como dueño de la cosa.

Además, respecto del corpus, los hechos posesorios deben ser públicos, visibles, no clandestinos, una posesión tranquila pacífica no violenta, que reflejan el goce, uso y transformación de la cosa.

MALA FE DEL POSEEDOR

El demandante al incoar la acción lo hace sin fundamento legal de la demanda, alegándose hechos contrarios a la realidad, por lo que sin duda lo que detenta es un título de mera tenencia contrato suscrito el día cinco(5) de diciembre del 2012, en dicho contrato se está reconociendo la propiedad de la promitente vendedora, en el entendido que esta se obliga en un futuro a transferir el dominio, en la fecha pactada y queda cuenta la cláusula sexta por lo tanto, el promitente comprador está reconociendo tácitamente que el dominio pertenece a la promitente vendedora.

Por lo que sin duda la posesión que detenta es con un título de mera tenencia cuya existencia hace presumir mala fe del poseedor.

Los actos ejercidos como suscribir un contrato de arriendo con una fecha anterior a la celebración del contrato de promesa, romper el vidrio del apartamento para instaurar una denuncia entre otros.

A pesar de los requerimientos verbales efectuados varias veces por mi poderdante AL DEMANDANTE para que le entregara una copia del contrato de promesa de compraventa este no se la proporciono, impidiéndole ejercer las correspondientes acciones legales, pero si para obtener el correo electrónico de ella para efectos de notificar la demanda, le solicita por WhatsApp que se lo envié para escanearle el contrato.

ACCIONES EJERCIDAS POR LA DEMANDADA EN EJERCIO DE SU DOMINIO

1. cancelación de embargo hipotecario del juzgado 25 civil Municipal de Bogotá.

2.- cancelación y pago de la hipoteca de segundo grado constituida a favor de la sociedad **ANGEL DIAZ LIMITADA**, por escritura pública dos mil cincuenta y nueve (2.059) de fecha veintitrés (23) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) otorgada en la Notaria treinta y cinco (35) del Circulo de Bogotá conforme da cuenta el Certificado No. 336 de la Notaria 33 Del Circulo de Bogotá con fecha 26 de Abril de 2013.

3.- Mi poderdante la señora **MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS**, con actos y hechos positivos ha ejercido acciones jurídicas con el fin de sanear su propiedad, tales como solicitar como medida previa dentro del procesos de cesación de efectos civiles del matrimonio católico instaurado por la señora **MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS** en contra del señor **EDGAR ALEXANDER MORENO CASALLAS** el embargo y secuestro del inmueble, conforme se corrobora con la copia del oficio que se radico en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá zona Sur expedido por el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio en mayo 2017, con nota devolutiva por estar vigente el patrimonio de familia. proceso que termino con audiencia de conciliación en junio 27 de 2018, y en la sentencia proferida Declaro Disuelta y en liquidación la sociedad conyugal.

4- cancelación de las cuotas del crédito Hipotecario con el Banco AV VILLAS conforme da cuenta los comprobantes para transacciones efectivo y transferencia con tarjeta.

5.- la cancelación del saldo de la deuda hipotecaria crédito No, No. 0435312 donde inicialmente hace una Oferta de pago efectuada SAUCO SAS Departamento de cobranzas con fecha 26 de Julio de 2021, la cual es aceptada como da cuenta la comunicación enviada por el Director Nacional de Gestión y normalización de Activos cartera Hipotecaria de fecha 15 de Octubre de 2021 a la señora **MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS**, donde se le acepta se cancele la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) y que fue cancelada conforme da cuenta el comprobante de transacción por esta cantidad y se corrobora igualmente con la Certificación expedida por el Banco AV VILLAS donde da cuenta que se encuentra a paz y salvo por el Crédito Hipotecario No. 0435312 desde el 29 de Noviembre del 2021.

6- cancelación de los impuestos del apartamento conforme se corrobora con los recibos de pago de estos 2018, 2019, 2020. 2021

7.- Igualmente la cancelación de los correspondientes servicios públicos domiciliarios (agua, luz) y la reconexión de los mismo entre ellos el del gas conforme da cuenta las ordenes de Suspensión de VANTI V Y LA INSPECCION DE INSTALACIONES DE USO RESIDENCIAL QUE FUNCIONA CON GASES COMBUSTIBLES DE LA ONAC.

LA GENERICA O INNOMINADA

La que el Juzgado encuentre probada y que por no requerir formulación expresa declare de oficio

PRUEBAS

Solicito a su señoría tener como pruebas a favor de mi representado las siguientes.

DOCUMENTALES.

I- La escritura donde consta los linderos y demás especificaciones del inmueble que obra a folios

1.2.- Contrato de promesa de Compraventa que obra a folios

1.3. Contrato de Arrendamiento que obra a folios suministrado por el demandante

II.- Cancelación de Hipoteca de Segundo grado

2.1. Certificación expedida por la Notaria 33 del Circulo de Bogotá con Destino a la Notaria 35 del Círculo de Bogotá.

III.- DE LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO

3.1 Copia del oficio enviado por el Juzgado segundo de Familia de Villavicencio en mayo de 2017, a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá para inscripción del embargo del inmueble El apartamento ubicado en la Transversal 76 No. 47-A-31 Sur Apartamento 109, Torre A, conjunto Residencial La Estancia, Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40299342.

3.2.- Copia de los dos recibos de cancelación de los derechos correspondientes para la inscripción del embargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos zona sur.

3 3.- Copia del acta de Audiencia pública No. 134 dentro del proceso verbal de Cesación de Efectos civiles de matrimonio con el correspondiente Resuelve donde se decreta disuelta y en vía de liquidación la sociedad conyugal.

IV. CANCELACION DEL CREDITO HIPOTECARIO CON AV VILLAS

Cinco Comprobantes para transacciones en efectivo y transferencia con tarjeta cancelados por mi poderdante.

V. CANCELACION DE SALDO DE HIPOTECA DEL CREDITO CON AV VILLAS

5.1 Carta de fecha 26 de junio del 2021

5.2. Comunicación enviada por el **BANCO AV VILLAS** de fecha 16 de octubre del 2021 sobre la aceptación de la oferta de pago del crédito Hipotecario.

5.3 Comprobante de transacción por \$ 2.000.000

5.4. Certificación y paz y salvo por el crédito Hipotecario expedido por AV VILLAS Con fecha 11 de junio del año 2022

VI. CANCELACION DE IMPUESTOS

Cuatro recibos de pago de los impuestos prediales correspondientes a los años 2018 al 2021 con los correspondientes sellos de recibido entre otros.

VII. SERVICIOS PUBLICOS

7.1. Dos órdenes de cancelación y reconexión por servicio de gas

7.2. Acta de Inspección de Instalaciones de servicio Residencial en el inmueble objeto de la litis.,

VIII.- Certificado de libertad del inmueble

IX.- Fotografías del inmueble

TESTIMONIALES:

Solicito al señor Juez, cite y haga comparecer, ya física o virtualmente, en fecha y hora a su despacho a las siguientes personas, quienes son mayores de edad, y domiciliados en Bogotá, para que declaren sobre los hechos materia de contestación de la demanda y de las excepciones

JAIRO ORLANDO HERNANDEZ VELASQUEZ, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 1018481993, Dirección TR 78H BIS # 41G-36 Sur de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico jairohdzmf@gmail.com

JHON EDISSON FAJARDO PIRAQUIVE, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 80.834.069, Dirección Calle 54 B sur No. 78 F 28 de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico jhonefp@gmail.com

ONEIDA HERMIDA VELANDIA, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.781.954, Dirección Carrera 78 A No. 47 -30 Sur Torre A Apto 110 sara.milena1983@gmail.com

LAURA ALEJANDRA TORRES ROMERO, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá, identificada con la C.C. No. 1.030.672.896 dirección Carrera 78 A No. 47 30 Sur Torre A Apto 203, romero_alejandra@outlook.com

RAFAEL ERNESTO GUARIN MORA, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 19.467.001, correo electrónico hernestomora6499@gmail.com,.

SARA MILENA AVENDAÑO HERMIDA, C.C. 52.957.253 de Bogotá, Dirección Carrera 78A No. No.47-30 Sur Torre A Apto 110, correo electrónico sara.milena1983@gmail.com

INSPECCION JUDICIAL:

Comendidamente solicito se ordene la práctica de una diligencia de inspección judicial al inmueble materia del presente proceso, con el fin de verificar:

su existencia, ubicación, cabida y linderos, es decir su identificación física, posesión, estado de explotación económica, mejoras existentes, construcciones realizadas y su actual uso o destinación, así como las demás que el Señor Juez considere pertinentes.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito a su Despacho se sirva señalar fecha y hora para que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente o en sobre cerrado le formulare.

ANEXOS

Poder

Los documentos aducidos en el acápite de las pruebas

FINDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 96 del Código general del proceso y demás normas concordantes

Para los fines de que da cuenta el numeral 14 del art. 78 del C. G. del P., manifiesto a su Despacho que envió copia de la contestación al Demandante quien actúa a nombre propio.

NOTIFICACIONES

El demandante el señor **JHON ALFREDO BUITRAGO VANEGAS** en la calle 48 Sur No.81C-56 de la Ciudad de Bogotá , correo electrónico humanidadjuridica@gmail.com

La demandada la señora **MARINELA AVENDAÑO VENEGAS** Cra.78 A No.47-30 Sur Torre A, apartamento 109 Conjunto Residencial la Estancia localidad de Kennedy de la Ciudad de Bogotá correo electrónico naitas23@hotmail.com

La suscrita apoderada en la secretaria de su Despacho y /o en mi oficina de Abogado ubicada en la Cra. 13 No. 13-24 oFC.321 de la Ciudad de Bogotá, correo electrónico marlenriosgutierrez@gmail.com, teléfono celular 3104831885.

CORDIALMENTE



MARLEN RIOS GUTIERREZ

C.C. No. 35.485.488 de Bogotá

T.P. No. 36.351 del C.S.J.

marlenriosgutierrez@gmail.com,

Señor
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
E. S. D.

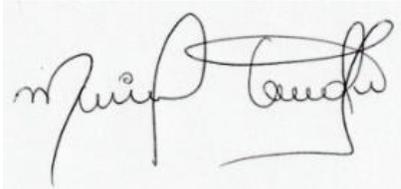
REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DE: JHON ALFREDO BUITRAGO VANEGAS
Contra: MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS Y PERSONAS
INDETERMINADAS
Proceso No. 2021-750

MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **MARLEN RIOS GUTIERREZ**, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 35.485.488 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 36.351 del C.S.J, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia proponga excepciones .

Mi apoderada tiene las facultades del art.77 del Código general del proceso en especial las de recibir, desistir, transigir, sustituir y renunciar.

Manifiesto que el correo electrónico de la apoderada coincide con el Inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020

CORDIALMENTE



CC. No. 52.531.487 de Bogota.
Dirección Carrera 78 A No. 47 - 30 sur Torre A Apto 109
Celular 3219800583
Correo electrónico naitas23@hotmail.com

ACEPTO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rios G.', written in a cursive style.

MARLEN RIOS GUTIERREZ

C.C. No, 35.485.488 de Bogotá

Dirección Carrera 13 No.13-24 OFC.622

Celular 3104831885

Correomarlenriosgutierrez@gmail.com

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



CERTIFICADO No.336

LA SUSCRITA NOTARIA 33 DEL CÍRCULO DEL BOGOTÁ,

DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Que por escritura pública No.0975 de fecha 24 de abril de 2013, de esta Notaría Compareció: **ÁNGEL DÍAZ ALFONSO**, mayor de edad, y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 118.397 de Bogotá, D.C., y manifestó: --
PRIMERO: Que obra en este acto a nombre y representación de la Sociedad **ÁNGEL DÍAZ LTDA**, en calidad de Gerente Sociedad con existencia legal y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública número 673 de fecha 20 de Marzo de 1961 de la Notaría 9 del Circulo de Bogotá, D.C., inscrita el 23 de marzo de 1961, bajo el número 49299 del Libro respectivo, con el nombre **ÁNGEL Y MUTIS LTDA.**, posteriormente la Sociedad cambio su nombre por el que actualmente tiene mediante escritura pública número 4274 de fecha 05 de Septiembre de 1969 de la Notaría 2 del Circulo de Bogotá, D.C., inscrita el 16 de Septiembre de 1969 bajo el número 81947 del Libro respectivo, con Nit. 860.005.596-0, Matrícula número 00005961, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se protocoliza con este instrumento.-----

SEGUNDA: Que por haber sido satisfechas las obligaciones a favor de la Sociedad “**ÁNGEL DÍAZ LTDA.**”, y a cargo de la señora **MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.531.487 expedida en Santa fe de Bogotá, D.C., derivadas del contrato de mutuo garantizado con hipoteca en segundo grado constituida en la escritura pública dos mil cincuenta y nueve (2.059) de fecha veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40299342, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Distrito Capital Zona Sur, el compareciente declara libre a la citada deudora de toda responsabilidad derivadas del contrato de hipoteca mencionada y por tanto declara **CANCELADA** la hipoteca **EN SEGUNDO GRADO** constituida sobre el siguiente inmueble:-----

APARTAMENTO CIENTO NUEVE (109) TORRE A CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA - PROPIEDAD HORIZONTAL URBANIZACIÓN SAN MARTIN DE PORRES, ubicado en la transversal 76 número 47 A – 31Sur de la ciudad de Bogotá, D.C., el cual se encuentra determinado por los linderos y demás especificaciones consignadas en la mencionada escritura y cancelada ésta en cuanto a las obligaciones constituidas para con la Sociedad “**ÁNGEL DÍAZ LTDA.**”-----

TERCERA: Que la hipoteca **EN SEGUNDO GRADO** que se cancela fue constituida para garantizar créditos por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.350.000.00) M/CTE.**, como consta en la citada escritura.-----

CUARTA: Que los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente minuta serán por cuenta de la solicitante de la cancelación.-----

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



PARÁGRAFO: Que la obligación garantizada por la hipoteca que por este documento se cancela corresponde a un crédito destinado a Vivienda. Lo anterior, para los efectos de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 546 de 1.999 y demás normas que sean aplicables para la liquidación del Acto. -----

NOTA: De conformidad con el Decreto 0019 de 10 de Enero de 2012, la Notaría comunicará a la Notaría donde reposa la matriz del acto que se cancela en este instrumento público mediante medio seguro, con el fin de que se imponga la nota respectiva. -----

Se expide a los **26** días del mes de **abril** de **2013**, con destino: **A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.**


DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN



NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTÁ D.C.

CL.M.

BANCOLOMBIA

RECAUDO Fecha: 18-05-2017 14:15 Costo: 0.00

Conv: 38669 - SNR DRIP BOG SUR DERECHOS

Suc: 64B - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR

Ciud: BOGOTA

Caj: 002 Sec: 1396

Valor Tot: \$ 69,400.000000

Forma de Pago Efec: \$ 69,400.00

Pagador: 41597146

Ref: 30201728796

202692073

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDSO
SONIDO REGISTRADO DOCUMENTOS

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 02:05:52 p.m.

No. RADICACION: 2017-28796

NOMBRE SOLICITANTE: MARIANELA AVENDANO VENEGAS

OFICIO No.: 1254 del 03-05-2017 JUZGADO 002 FAMILIA de VILLAVICENCIO

MATRICULAS 40299342 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	1	19.000
=====			
			19.000

Total a Pagar: \$ 19.000

FORMA DE PAGD:

EFFECTIVO VLR:19000

202692074

BOGOTA ZONA SUR LIQUID30

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 18 de Mayo de 2017 a las 02:05:56 p.m.

No. RADICACION: **2017-208730**

MATRICULA: **505-40299342**

NOMBRE SOLICITANTE: MARIANELA AVENDANO VENEGAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: **\$15700**

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-28796

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:15700

RECIBIDO
2017 MAY 18
MARIANELA AVENDANO VENEGAS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
OFICINAS 104 Y 105 TORRE B PALACIO DE JUSTICIA

Acto No. 1254
Anivencio, 2 de mayo de 2017

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTEFICADO
BOGOTÁ D.C.

REF: RADICADO N° 500013516003-2017-00120-01-000000000000
EN FRENTE MARIANELA AVENDAÑO VENEZAS DE WANCHELO CONTRA
ALEXANDER MORENO CASALLAS

El presente instrumento administrativo, que da fe de haberse celebrado en el juzgado de familia de Villavicencio, en el día y fecha expresados, se encuentra en el expediente No. 500013516003-2017-00120-01-000000000000-347.





JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

AUDIENCIA EN PROCESO VERBAL

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA NO 134

PROCESO NO. 2017-00120-00 DIVORCIO

Inicio de Audiencia	9: 27 A.M., veintisiete (27) de junio de 2018
Hora de Suspensión	9: 30 A.M., veintisiete (27) de junio de 2018
Hora de Reanudación	10: 22 A.M., veintisiete (27) de junio de 2018
Hora de Terminación	10: 37 A.M., veintisiete (27) de junio de 2018

1. Asunto

AUDIENCIA PUBLICA

2. Intervinientes

JUEZA

DRA. OLGA CECILIA INFANTE LUGO

DEMANDANTE

MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS
C.C. 52.531.487

APODERADA

MARLEN RIOS GUTIERREZ
T.P. 36351-D1

DEMANDADO

EDGAR ALEXANDER MORENO CASALLAS
C.C. 79.653.509

Se intentó conciliación entre las partes.

Como quiera que las partes llegaron a un acuerdo, el Juzgado le imparte aprobación al mismo así;

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (Meta), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
COPIA AUTENTICA
31/06/2018

45

RESUELVE: ②

PRIMERO. Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes por encontrarlo ajustado a derecho.

SEGUNDO. Decretar la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico celebrado entre EDGAR ALEXANDER MORENO CASALLAS Y MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS, el 8 de febrero de 1997 en la Parroquia San Pio X e inscrito en la Registraduría Nacional del Estado Civil el 16 de enero de 2004, bajo el número 03959731.

TERCERO. Cada uno de los ex cónyuges velará por su propia subsistencia.

CUARTO. Declarar disuelta y en vía de liquidación la sociedad conyugal que conformaron los señores EDGAR ALEXANDER MORENO CASALLAS Y MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS.

QUINTO. Ordenar el registro de la presente decisión en el folio donde se encuentra inscrito el matrimonio y en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges. Oficiese adecuadamente.

SEXTO. La señora MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS, tendrá la custodia y cuidado personal de sus menores hijos DAVID SANTIAGO y ANA MARIA MORENO AVENDAÑO.

SEPTIMO. El señor EDGAR ALEXANDER MORENO CASALLAS, suministrará por concepto de alimentos para sus hijos comunes con la señora MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS, el equivalente al 25,60% del S.M.L.M.V, que para el año 2018, corresponde a DOSCIENTOS MIL PESOS, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a través de giro a la empresa Efecty u otra empresa, giro dirigido a la señora MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS. Así mismo responderá por el 50% de los gastos de salud de los tres menores hijos que no sean cubiertos por el plan obligatorio de salud.

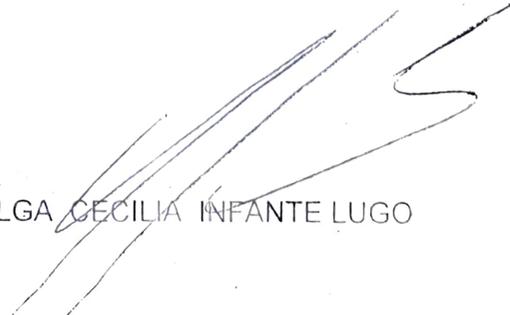
OCTAVO. Respecto de visitas, el señor EDGAR ALEXANDER MORENO CASALLAS, puede visitar a sus menores hijos DAVID SANTIAGO y ANA MARIA MORENO AVENDAÑO, de común acuerdo con la señora MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS, siempre y cuando no se afecten las actividades escolares o académicas de los menores en mención.

NOVENO. No se condena en costas.

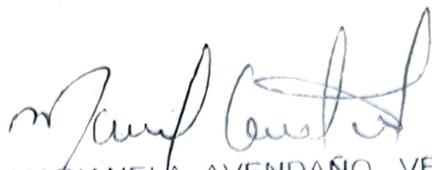
DECIMO. Expidase copias auténticas del acta correspondiente a esta sentencia a las partes, a su costa.

Esta decisión quedó notificada en estrados.

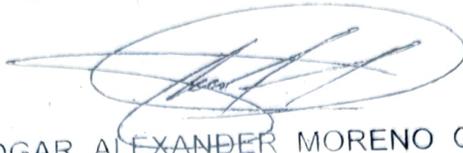
LA JUEZA


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

LAS PARTES



MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS



EDGAR ALEXANDER MORENO CASALLAS

LA APODERADA

LIBRO SEGUNDO DE PAZ
COPIA AUTENTICA



MARLEN RÍOS GUTIERREZ



3

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO**

HACE CONSTAR

Que las anteriores fotocopias constantes de dos (2) folios, son fiel y auténticas copias del original que tuve a la vista, que reposa dentro del proceso de Divorcio, promovido por Marianela Avendaño Venegas, siendo demandado Edgar Alexander Moreno Casallas, No. 500013110002-2017-00120-00

La anterior Sentencia de fecha veintisiete (27) de Junio de dos mil dieciocho (2018), se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

La anterior se expide a solicitud de la parte interesada, hoy veintiuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

LUZ MILI LEAL ROA
Secretaria




 AVENDANO VANEGAS MARIANELA
 11001 BOGOTÁ D.C.
 OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ

PAGINA 1

FACTURA DE PAGO DE CRÉDITO N° 0004353123



Ahorrar para remodelar la cocina o para lo que quieras, siempre es una buena idea. Abre tu Cuenta para Ahorrar y ponte una meta, además puedes tener un seguro de vida gratis. Pregunta por tu Cuenta para Ahorrar en cualquiera de nuestras oficinas. Aplican condiciones.

 Visita ya
www.bancoavillas.com.co
 y conoce nuestra
 nueva página.

DETALLE VALOR PRÓXIMA CUOTA

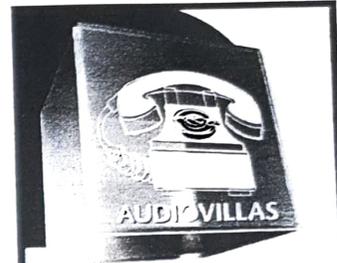
No. Cuota	Fecha de Pago	Abono a capital		Interés corriente tasa pactada		Seguros y otros conceptos	
		UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos
159	07MAR2013	0.0000	\$0.00	0.0000	\$0.00	0.0000	\$0.00

No. Cuota	Fecha de Pago	Total con tasa pactada		Interés cobertura		Interés corriente a su cargo		Total cuota real a pagar con tasa cobertura	
		UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos
159	07MAR2013	0.0000	\$0.00	0.0000	\$0.00	0.0000	\$0.00	0.0000	\$0.00

PAGUE HASTA: 07MAR2013 UVR REAL: 209.2534 TOTAL A PAGAR: \$0.00

Apreciado cliente:

La cobertura se pierde si usted incurre en mora consecutiva de 3 meses.
 La cobertura va dirigida únicamente a intereses corrientes.



- Pagar servicios públicos
- Hacer consultas
- Transferencias
- Cambiar tus Puntos Por Todo

Fácil y sin filas a través de nuestro Audiovillas, una línea **24 horas** para que realices tus operaciones desde la comodidad de tu casa o trabajo.

Además en nuestras oficinas encuentras un teléfono exclusivo y gratuito para realizar estas transacciones. Llama sin costo en **Bogotá al 4441777** o a la línea nacional **018000518000**



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA CREDITO

N. Producto: 4353123

Valor: \$ 2.900.000

RECIBO: 4353123
CREDITO: 4353123
Banco AV Vi
CALLE 100 N. # 100-100
BOGOTA, COLOMBIA

88291

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-06-122-1



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA CREDITO

N. Producto: 4353123

Valor: \$ 450.000

RECIBO: 4353123
CREDITO: 4353123
Banco AV Vi
CALLE 100 N. # 100-100
BOGOTA, COLOMBIA

88291

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-06-122-1



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 4353123

Valor: \$ 450.000

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:
Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

F-06-122-1

88291



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 4353123

Valor: \$ 450.000

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

BANCO AV VILLAS Bogota Carrera Decia
2012/11/02 15:00 Diaño TRAN: 762
CREDITO: 4353123 TIPO DE MOV:
VALOR EFECTIVO: 450,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
CLASE DE PAGO: Abono Normal
NOMBRE: AVENDANO VANEGAS MARIANELA
***9574 LINEA NORMAL
Pago_Cartera_individual

F-06-122-1

IMPRESO EN LA PLANTILLA DE RETIROS POR MEDIOS ELECTRONICOS - 88291



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 4353123

Valor: \$ 450.000

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO, EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS:

Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta débito asociada a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

BANCO AV VILLAS Bogota Carrera Decia
2012/12/21 14:48 Diaño TRAN: 762
CREDITO: 4353123 TIPO DE MOV:
VALOR EFECTIVO: 450,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
CLASE DE PAGO: Abono Normal
NOMBRE: AVENDANO VANEGAS MARIANELA
***9574 LINEA NORMAL
Pago_Cartera_individual

F-06-122-1

IMPRESO EN LA PLANTILLA DE RETIROS POR MEDIOS ELECTRONICOS - 88291

CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Que AVENDANO VANEGAS MARIANELA identificado con CC. No 52,531,487 tienen con el **BANCO AVILLAS** un **CRÉDITO HIPOTECARIO UVR** número: 435312 - 3 , que a diciembre 31 de 2017 presenta el siguiente estado:

Fecha de desembolso	1999/12/07
Monto original del préstamo	\$12,500,000.00
Saldo capital a Diciembre 31 de 2016	\$1,680,842.00
Saldo capital a Diciembre 31 de 2017	\$1,749,651.00
Saldo cuenta por cobrar a Diciembre 31 de 2017	\$0.00
Valor pagado por corrección monetaria - UVR	\$0.00
Valor pagado por intereses	\$0.00
Total pagado por todo concepto por el deudor	\$0.00
Alivio Gobierno Nacional decreto 1143 de 2009	\$0.00
Total pagado por todo concepto	\$0.00
Numero de Cuotas pagadas en el año	0
Valor Total deducible (D.R. 331/76)	\$0.00

IMPORTANTE:

De acuerdo con el Artículo 119 del Estatuto Tributario, la deducción de los Créditos para Adquisición de **No requiere Firma** (Artículo 10 D.R. 836/91)

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede enviar comunicación escrita a **Carlos Mario Serna Jaramillo** o **Patricia Amelia Rojas Amézquita**, a la Avenida Calle 72 No 6-30 Piso 18 en Bogotá D.C.PBX: 6092013, fax 4673769, Correo electrónico: defensoria@skol-serna.net. Horario de Atención: De lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. Las funciones generales del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. 2) Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. 3) Actuar como conciliador entre los consumidores y el Banco. Para presentar su reclamación no se exige ninguna formalidad, basta con enviar comunicación escrita indicando el motivo de la queja, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados así como la identificación y demás datos que le permitan a la Defensoría contactarlo.

Bogotá D.C., 26 de julio 2021

Señores:

SAUCO SAS

Atn; Departamento de cobranzas Sauco S.A.S

La Ciudad

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo de mi parte, como le comenté a la señorita Ángela Pulido sobre mi situación soy madre cabeza de familia de 3 hijos me quedé sin trabajo hace más de 1 año y comencé a trabajar hace 20 días, mi propuesta de pago es cancelar \$1.800.000 del crédito Hipotecario con AV VILLAS terminado en 5312 el día 30 de agosto antes de mediodía, antes de esta fecha me queda imposible porque un familiar me va a prestar este dinero para cancelar esta obligación, pero a él le entregan el dinero el día 28 de agosto.

Agradezco por favor tener en cuenta mi situación mi intención es saldar esta cuenta y quedar a paz y salvo con el banco.

Atentamente,



Marianela Avendaño Venegas

C.C. 52.531487 BTA

Cel.: 321 9800583

19001-21
Bogotá, 15 de octubre de 2021

hoja 1 de 1

Señora
MARIANELA AVENDAÑO VANEGAS
Transversal 76 47A 31 Sur
Bogotá, D.C.
naitas23@hotmail.com

ASUNTO: Oferta de Pago Obligación hipotecaria Nro. 435312-3-90

Respetada señora Marianela:

Tenemos el gusto de saludarles y en atención a la oferta de pago radicada en nuestra Gerencia de Normalización de Activos para la cancelación del saldo total de la obligación citada en el asunto, cordialmente le informamos:

Como resultado de la evaluación efectuada a su oferta, el Banco a través de su Comité de Vicepresidencia, está en disposición de aceptar la cancelación del saldo total de la obligación Nro. 435312-3-90, con un pago de contado por valor de \$2.000.000.00 (dos millones de pesos), y transar la diferencia entre este valor y el saldo total del crédito, siempre y cuando el pago se realice en efectivo o cheque de gerencia a más tardar el próximo 15 de octubre de 2021.

Si vencido dicho plazo no se perfecciona la operación, entendemos que es su voluntad desistir de la oferta aprobada por el Banco.

Cualquier información adicional con gusto le será suministrada en nuestro Centro de Cobranzas de Bogotá en el teléfono 2419600 extensión 48354, o al correo electrónico bernalmm@bancoavillas.com.co en atención de nuestro colaborador Miguel Hernando Bernal.

Cordialmente,



Firmado digitalmente
por oscar javier linares
castillo
Fecha: 2021.10.15
12:16:50 -05'00'

OSCAR JAVIER LINARES CASTILLO
Director Nacional de Gestión y Normalización de Activos
Cartera Hipotecaria

Copia: 14051
Elaboró: Manuel Alberto Ortiz Moreno
Revisó: José Andrés Rodríguez

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede ingresar a www.defensoriafinanciera.gov.co OPCIÓN: Defensoría / Envíe su reclamación o enviar comunicación escrita a Patricia Amelia Rojas Amézquita o Carlos Mario Serna Jaramillo, a la Calle 64 N. 4 - 88 Oficina 202 en Bogotá D.C. Horario de atención presencial: De Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m. Teléfonos 4898285 - 6092013 - 3208312863 - 3224163490. Horario de atención telefónica: Lunes a viernes de 8:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm. Correo electrónico: atencion@defensoriafinanciera.gov.co. Las funciones generales del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. 2) Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. 3) Actuar como conciliador entre los consumidores y el Banco. Para presentar su reclamación no se exige ninguna formalidad, basta con enviar comunicación escrita indicando el motivo de la queja, describiendo los hechos y los derechos que considere vulnerados así como la identificación y demás datos que le permitan a la Defensoría contactarlo.

Recuerde que sus pagos puede realizarlos en nuestras oficinas (únicamente a través de las cajas), cajeros automáticos, internet y Audiovillas

CERTIFICAMOS

Que el(los) señor(es)

AVENDANO VANEGAS MARIANELA

con C.C. No. 52.531.487

Contrajeron con el Banco desde el 7 de DICIEMBRE de 1999 la obligación hipotecaria No. 0435312, por un valor inicial de \$12,500,000.00. Préstamo de vivienda garantizado con el(los) inmueble(s) ubicado(s) en:

TV 76 47A-31 APT 109 TORREA de BOGOTA D.C.

El crédito a la fecha se encuentra cancelado por transacción del saldo insoluto desde el 2021/11/29 encontrándose a paz y salvo por todo concepto.

La presente certificación se expide el 11 de JUNIO de 2022 a solicitud del interesado.

Cordialmente,



Firma Autorizada

AÑO GRAVABLE
2021



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21012374020

501

Recibo
Número: 2021301054040886933

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP	AAA0159OFTO	2. DIRECCIÓN
KR 78A 47 30 SUR TO A AP		3. MATRÍCULA
		40299342

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52531487	MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS	100	PROPIETARIO	KR 78A 47 30 SUR TOA AP 109	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. PAGO		
DETALLE	HASTA	HASTA
	11/10/2021	15/10/2021
	(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	63,000
13. INTERESES	IM	3,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	66,000



(415)7707202800856(8020)1012374020010731023(29820)030070006600(96)20211011

(415)7707202800856(8020)10123740200793949(3900)000000006600(96)20211015

AÑO GRAVABLE

2020



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 21012374013

501



Recibo Número:

2021301054040886743

Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	
1. CHIP AAA0159OFTO	2. DIRECCIÓN KR 78A 47 30 SUR TO A AP
3. MATRICULA 40299342	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACION	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCION DE NOTIFICACION	10. MUNICIPIO
CC	52531487	MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS	100	PROPIETARIO	KR 78A 47 30 SUR TOA AP 109	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)

C. PAGO		
DETALLE	HASTA 11/10/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/10/2021 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP 63,000	63,000
13. INTERESES	IM 16,000	16,000
14. TOTAL A PAGAR	TP 79,000	79,000



(415)77972026908591e620(210)237401305402024(259)4006000079000096 20211015



(415)77972026908591e620(210)237401305402024(259)4006000079000096 20211015

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21012374005

501



Recibo
Número:

2021301054040886578

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP	AAA0159OFTO	2. DIRECCIÓN	KR 78A 47 30 SUR TO A AP
3. MATRICULA	40299342		

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	52531487	MARIANELA AVENDAÑO VENEGAS	100	PROPIETARIO	KR 78A 47 30 SUR TOA AP 109	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. PAGO			
DETALLE		HASTA	
12. VALOR A PAGAR	VP	11/10/2021	15/10/2021
13. INTERESES	IM		
14. TOTAL A PAGAR	TP		
		(dd/mm/aaaa)	(dd/mm/aaaa)
		61,000	61,000
		33,000	33,000
		94,000	94,000



(4157707202600856(8020110123740050368572(390700000000094000196)20211011



(4157707202600856(8020110123740050368572(390700000000094000196)20211011

RECIBO OFICIAL DE PAGO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

SELLO

CONTRIBUYENTE



Precinto N° 765217

Orden de suspensión preventiva
y/o reconexión de servicio

Informe No.: 323259

Datos del cliente:

Orden de suspensión preventiva

Reconexión de Servicio

Nombre de usuario: <u>Agust Alexander Moreno</u>	Fecha Hora: <u>11:21 1/23</u>
Dirección: <u>T. 70A 72 2-82 7A-109</u>	Corresponde: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Medidor: <u>27-778</u>	Corresponde: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sentido: <u>—</u> Lectura: <u>1177</u> Póliza: <u>01-11729</u> Unifamiliar <input type="checkbox"/> Multifamiliar <input type="checkbox"/>
Taponamiento de acometida: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Radicado LCAU: <u>—</u>	Precinto: <u>70A 72 2-82 7A-109</u> Sticker: <u>70A 72 2-82 7A-109</u> Tapón de caucho: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Tipo de corte: 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> M26 <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/>	Fugas encontradas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Prueba hermética: Cumple <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Anomalías encontradas: <u>C</u>

Motivo de la suspensión

Vencimiento plazo máximo Revisión Periódica y/o Defectología Crítica / No Crítica

Le informamos que a la fecha su instalación interna para suministro de gas natural no cuenta con el Certificado de Conformidad de la revisión Periódica, según lo dispuesto en la Resolución CREG 059 de 2012; situación que pone en riesgo su seguridad y la de la comunidad, por este motivo Vanti S.A. ESP. procedió con la suspensión del servicio.

Cliente con variación del consumo.

Se evidencia que a pesar de haber sido suspendido el servicio, el mismo fue reconectado sin autorización de Vanti S.A. ESP y por ello nos vemos en la obligación de realizar nuevamente la suspensión en aras de garantizar su seguridad y la de la comunidad en general.

Visita de suspensión del servicio por seguridad - no efectiva- causas atribuibles al cliente.

Al no poder realizar la suspensión del servicio teniendo en cuenta la anomalía encontrada, la cual se informa en este documento; el incumplimiento de sus obligaciones como usuario de servicio y sumado a que usted persiste en la utilización del mismo en condiciones inseguras, le informamos que se realizará una nueva visita de suspensión del servicio y en el evento que esta no pueda realizarse procederemos con lo establecido en el literal g) numeral 2 y el Parágrafo Quinto de la cláusula 71ª del Contrato de Condiciones Uniformes denominada Corte del Servicio y Terminación del Contrato.

Visita de suspensión del servicio, por seguridad, a cliente con variación del consumo - no efectiva- por causas atribuibles al cliente.

Se evidencia que a pesar de haber suspendido el servicio, el mismo se encuentra reconectado sin autorización de Vanti S.A. ESP y por ello nos vemos en la obligación de realizar nuevamente la suspensión; la cual no fue efectiva debido a la anomalía que se señala. Le informamos que realizaremos una nueva visita de suspensión del servicio y en el evento que ésta no pueda realizarse procederemos con lo establecido en el literal g) numeral 2 y el Parágrafo Quinto de la cláusula 71ª del Contrato de Condiciones Uniformes denominada Corte del Servicio y Terminación del Contrato.

Observaciones

Udo

Para mayor información respecto al motivo de la suspensión del servicio, ver al respaldo la descripción de las anomalías registradas en el presente formato. Para solicitar una visita de inspección comuníquese a la Línea de Atención 3078121.

Aviso de Privacidad: El presente Aviso de Privacidad, establece los términos y condiciones en virtud de los cuales, Vanti S.A. ESP identificada con NIT: 800.007.813-5, realizará el tratamiento de sus datos personales.

De manera general, el tratamiento al que serán sometidos los datos personales de los titulares son: Recolección, Almacenamiento, uso, circulación y supresión, para: realizar actividades de revisión y reporte con respecto al servicio. Como titular de los datos personales el cliente tiene derecho a: Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a Vanti S.A. ESP en su condición de responsable del Tratamiento de datos personales.

El cliente como titular de la información puede acceder a nuestra política de tratamiento de la información publicada en: www.grupovanti.com

Nuestros funcionarios y/o contratistas, están para ayudarle y para cumplir con las normas y procesos. Por esta razón, todo tipo de agresión o lesiones personales causadas a alguno de ellos, son penalizados por la ley y acarrearán sanciones. Si tiene alguna queja sobre su desempeño llame a la línea de Atención al Cliente.

Operación ejecutada: SI NO Resultado: Efectiva No Efectiva

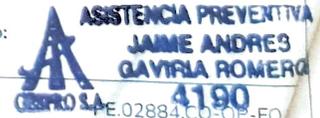
Datos testigo de visita

Nombre:	
C.C.	Firma

Datos técnico ejecutor.

Nombre y apellido:	<u>Jaime Gouvea</u>
Código:	<u>1190</u>

Sello:



Cliente

Cliente

Informe No.: **340301**

Datos del cliente: Orden de suspensión preventiva Reconexión de Servicio

Nombre de usuario: <i>Sebastian Jimenez</i>						Fecha Hora: <i>21/11/2015 10:05</i>	
Dirección: <i>281 02 30 104</i>							
Medidor: <i>27008</i>		Corresponde: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Sentido: <i>7</i>		Lectura: <i>3657</i>	
Póliza: <i>6911170</i>		Unifamiliar <input type="checkbox"/> Multifamiliar <input type="checkbox"/>		Precinto: <i>15995</i>		Cepo: <i>890</i>	
Sticker: <i>90193</i>		Tapón de caucho: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Taponamiento de acometida: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Radicado CCAU:	
Tipo de corte: 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> M26 <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/>		Fugas encontradas: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Prueba hermética: Cumple <input type="checkbox"/> No cumple <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>		Anomalías encontradas: <i>/</i>	

Motivo de la suspensión

Vencimiento plazo máximo Revisión Periódica y/o Defectología Crítica / No Crítica

Le informamos que a la fecha su instalación interna para suministro de gas natural no cuenta con el Certificado de Conformidad de la revisión Periódica, según lo dispuesto en la Resolución CREG 059 de 2012; situación que pone en riesgo su seguridad y la de la comunidad, por este motivo Vanti S.A. ESP, procedió con la suspensión del servicio.

Cliente con variación del consumo.

Se evidencia que a pesar de haber sido suspendido el servicio, el mismo fue reconectado sin autorización de Vanti S.A. ESP y por ello nos vemos en la obligación de realizar nuevamente la suspensión en aras de garantizar su seguridad y la de la comunidad en general.

Visita de suspensión del servicio por seguridad - no efectiva- causas atribuibles al cliente.

Al no poder realizar la suspensión del servicio teniendo en cuenta la anomalía encontrada, la cual se informa en este documento; el incumplimiento de sus obligaciones como usuario de servicio y sumado a que usted persiste en la utilización del mismo en condiciones inseguras, le informamos que se realizará una nueva visita de suspensión del servicio y en el evento que ésta no pueda realizarse procederemos con lo establecido en el literal g) numeral 2 y el Parágrafo Quinto de la cláusula 71ª del Contrato de Condiciones Uniformes denominada Corte del Servicio y Terminación del Contrato.

Visita de suspensión del servicio, por seguridad, a cliente con variación del consumo - no efectiva- por causas atribuibles al cliente.

Se evidencia que a pesar de haber suspendido el servicio, el mismo se encuentra reconectado sin autorización de Vanti S.A. ESP y por ello nos vemos en la obligación de realizar nuevamente la suspensión; la cual no fue efectiva debido a la anomalía que se señala. Le informamos que realizaremos una nueva visita de suspensión del servicio y en el evento que ésta no pueda realizarse procederemos con lo establecido en el literal g) numeral 2 y el Parágrafo Quinto de la cláusula 71ª del Contrato de Condiciones Uniformes denominada Corte del Servicio y Terminación del Contrato.

Observaciones: *foto conectada con fujos*

Para mayor información respecto al motivo de la suspensión del servicio, ver al respaldo la descripción de las anomalías registradas en el presente formato. Para solicitar una visita de inspección comuníquese a la Línea de Atención **3078121**

Aviso de Privacidad: El presente Aviso de Privacidad, establece los términos y condiciones en virtud de los cuales, **Vanti S.A. ESP** identificada con NIT: 800.007.813-5, realizará el tratamiento de sus datos personales.

De manera general, el tratamiento al que serán sometidos los datos personales de los titulares son: Recolección, Almacenamiento, uso, circulación y supresión, para: realizar actividades de revisión y reporte con respecto al servicio. Como titular de los datos personales el cliente tiene derecho a: Acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a Vanti S.A. ESP en su condición de responsable del Tratamiento de datos personales.

El cliente como titular de la información puede acceder a nuestra política de tratamiento de la información publicada en: www.grupovanti.com

Nuestros funcionarios y/o contratistas, están para ayudarle y para cumplir con las normas y procesos. Por esta razón, todo tipo de agresión o lesiones personales causadas a alguno de ellos, son penalizados por la ley y acarrearán sanciones. Si tiene alguna queja sobre su desempeño llame a la línea de Atención al Cliente.

Operación ejecutada: SI NO Resultado: Efectiva No Efectiva

Datos testigo de visita

Nombre:	
C.C.	Firma

Datos técnico ejecutor.

Nombre y apellido:	<i>JONH JAIRO</i>
Código:	<i>4375</i>

TÉCNICO DE CAMPO
MUÑOZ VALLEJO
JONH JAIRO
GESPRO S.A. **4375**

Cliente



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220603880760029584

Nro Matrícula: 50S-40299342

Página 1 TURNO: 2022-235261

Impreso el 3 de Junio de 2022 a las 12:59:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 30-01-1998 RADICACIÓN: 1998-6827 CON: ESCRITURA DE: 27-01-1998

CODIGO CATASTRAL: **AAA0159OFTOCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0033 de fecha 08-01-98 en NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 109 TORRE A con area de 36.46M2. con coeficiente de 1.48 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD ANGEL DIAZ LTDA. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A ANGEL DIAZ ALFONSO POR ESCRITURA 4205 DEL 04-11-97 NOTARIA 11.- ESTOS ENGLOBALON POR ESCRITURA 2159 DEL 22-04-97 NOTARIA 23 ACLARADA POR LA 5321 DEL 14-10-97 DE LA MISMA NOTARIA CON REGISTRO AL FOLIO 050-40281297.- SOCIEDAD ANGEL DIAZ LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A CIFUENTES DIAZ CARMEN LEONOR POR ESCRITURA 2511 DEL 16-09-94 NOTARIA 33.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL DIAZ ALFONSO SEGUN ESCRITURA 2107 DEL 22-06-87 NOTARIA 21 CON REGISTRO AL FOLIO 050-1083622.- TODAS LAS NOTARIAS MENCIONADAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- QUE ALFONSO ANGEL DIAZ. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A. RAMIREZ JESUS MARIA POR ESCRITURA # 2735 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1.957 NOTARIA 8. DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050- 0394534.....

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: **URBANO**

2) KR 78A 47 30 SUR TO A AP 109 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 76 #47A-31 SUR APTO 109 TORRE A

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40281297

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-01-1998 Radicación: 1998-6827

Doc: ESCRITURA 0033 del 08-01-1998 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ESTANCIA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANGEL DIAZ LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-04-1998 Radicación: 1998-36750

Doc: ESCRITURA 1396 del 22-04-1998 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 903 ACLARACION REGLAMENTO CONSTITUIDO POR ESC PUBLICA 0033 DE 08-01-98 OTORGADA EN LA NOTARIA 11 DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220603880760029584
Pagina 2 TURNO: 2022-235261

Nro Matrícula: 50S-40299342

Impreso el 3 de Junio de 2022 a las 12:59:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SANTAFE DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE LA TRADICION DEL INMUEBLE, Y MODIFICACION DE LA CLAUSULA 46, LAS REFORMAS DEL REGL DEBEN SER APROB POR EL 70%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANGEL DIAZ LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1998 Radicación: 1998-58243

Doc: ESCRITURA 1771 del 03-07-1998 NOTARIA 33 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA NO.2159 22-04-97 NOTARIA 23 EN CUANTO A LA MODIFACACION DEL PROYECTO GENERAL URB.SAN MARTIN DE PORRES MANZANA 65-66 Y VIAS PUBLICO RESOLUCION NO.CU2-98-095 12-05-98.AREA ACTUAL ES DE 2.995.47 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ANGEL DIAZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-10-1999 Radicación: 1999-73101

Doc: ESCRITURA 2059 del 23-09-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$25,800,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DIAZ LIMITADA

A: AVENDAIO VENEGAS MARIANELA

CC# 52531487 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-10-1999 Radicación: 1999-73101

Doc: ESCRITURA 2059 del 23-09-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVENDAIO VENEGAS MARIANELA

CC# 52531487 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-10-1999 Radicación: 1999-73101

Doc: ESCRITURA 2059 del 23-09-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$2,350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVENDAIO VENEGAS MARIANELA

CC# 52531487 X

A: ANGEL DIAZ LIMITADA

NIT# 8600055960

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-10-1999 Radicación: 1999-73101

Doc: ESCRITURA 2059 del 23-09-1999 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220603880760029584
Pagina 3 TURNO: 2022-235261

Nro Matricula: 50S-40299342

Impreso el 3 de Junio de 2022 a las 12:59:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 52531487 X

DE: AVENDAIO VENEGAS MARIANELA

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-2001 Radicación: 2001-19416

Doc: ESCRITURA 522 del 13-03-2001 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA MODIFICACION CONTENIDA EN E.P.4406 DEL 11-11/98 NOT.35 DE BTA, EN CUANTO SE CANCELAN Y CIERRAN LOS FOLIOS 40299405 AL /409 LOCALES 1 AL 5 TORRE B; AMPLIACION SIN MODIFICACION DEL R.P.H.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS, ACTA 001 DEL 29-11/2000.

NIT# 8600055960

A: ANGEL DIAZ LIMITADA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-09-2003 Radicación: 2003-71892

Doc: OFICIO 1874 del 18-07-2003 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 03-0890

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. **SIC**

CC# 52531487 X

A: AVENDAIO VENEGAS MARIANELA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-07-2004 Radicación: 2004-48043

Doc: OFICIO 1024 del 25-05-2004 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

CC# 52531487 X

A: AVENDAIO VENEGAS MARIANELA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-03-2012 Radicación: 2012-27382

Doc: OFICIO 0444 del 28-02-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2011-01030

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AV VILLAS S.A.

CC# 52531487 X

A: AVENDAIO VENEGAS MARIANELA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-05-2013 Radicación: 2013-46012

Doc: OFICIO 769 del 25-03-2013 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE B de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON TITULO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220603880760029584

Nro Matrícula: 50S-40299342

Página 4 TURNO: 2022-235261

Impreso el 3 de Junio de 2022 a las 12:59:35 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECARIO REF 110014003026201101030.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

CC# 52531487 X

A: AVENDAIO VENEGAS MARIANELA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

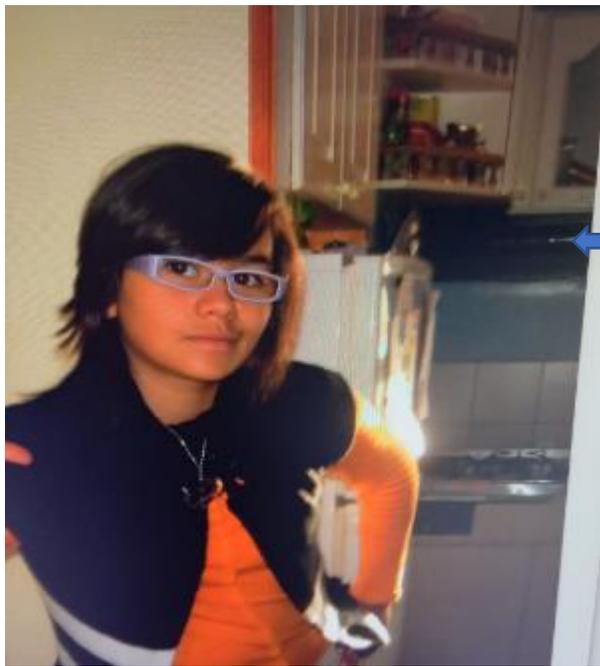
TURNO: 2022-235261

FECHA: 03-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

COCINA



EN LA COCINA LOS GASODOMESTICOS SE CAMBIARON POR NUEVOS GAS NATURAL CORTO EL SERVICIO DE GAS POR QUE YA NO ERAN APTOS, LA CAMPANA EXTRACTORA LA TENIAN CON UN ALAMBRE ASEGURADA Y SE CAYO, EN LA 4TA FOTO SE PUEDE EVIDENCIAR LA CAMPANA EXTRACTORA Y CON LA MISMA PINTURA DE CUANDO YO HABITABA.

VENTANAS



PUERTA PRINCIPAL

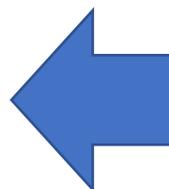


LAS VENTANAS ESTAN EN MAL ESTADO OXIDADAS NUNCA LAS HAN PINTADO, EN LA 3CERA FOTO SE EVIDENCIA QUE LE QUITARON UNA VISAGRA DE LA PUERTA Y ESTA EN MAL ESTADO.

SALA



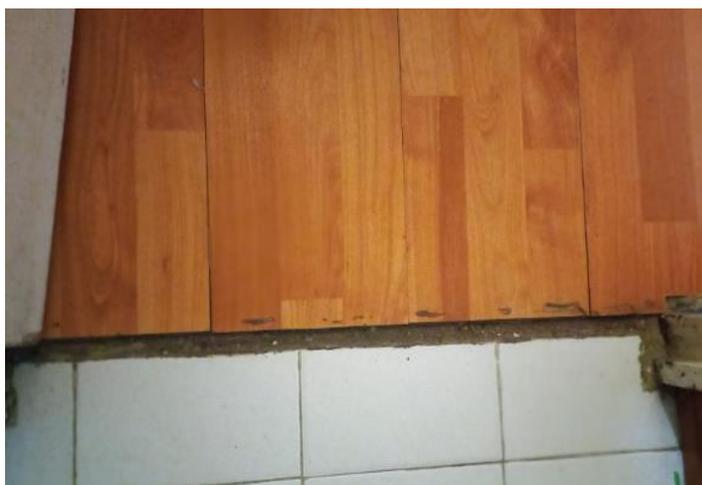
COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS FOTOS LA PINTURA EN LA MISMA DEL AÑO 2012 CUANDO LO HABITABAMOS Y EN LA 2DA FOTO SE EVIDENCIA UNA HUMEDAD QUE NO ESTABA CUANDO YO LO HABITABA.





LOS ESQUINEROS ESTAN PEGADOS CON CINTA.

PISOS



LOS PISOS ESTAN DETERIORADOS

BAÑO



EL LAVAMANOS ESTA QUE SE CAE SE PUEDE EVIDENCIAR EL DESNIVEL.



EN LA DUCHA LAS LLAVES ESTAN DESARMADAS Y LA DE LA DERECHA NO SIRVE



PISOS DE LA DUCHA ROTOS



ROTO

HABITACIONES



TECHOS EN MAL ESTADO, VIDRIO ROTOS, HUMEDAD EN UNA DE LAS HABITACIONES.